

6. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros de transformación y redes de distribución.

7. Pavimentos en los aeropuertos. Pavimentos rígidos. Pavimentos flexibles. Recubrimientos especiales.

8. Servicios de aeropuertos: Salvamento y extinción de incendios. Nivel de protección que ha de proporcionarse. Características de los aeropuertos que afectan a los servicios de salvamento y extinción de incendios. Necesidades en cuanto a medios de comunicación y de alarma. Vehículos. Ropa protectora y equipo respiratorio. Servicios médicos y de ambulancia. Características de los agentes extintores. Estación del servicio de extinción de incendios. Personal.

9. Servicios de aeropuertos: Salvamento y extinción de incendios. Organización de los servicios de emergencia. Procedimientos que deben seguirse durante las operaciones de salvamento y extinción de incendios de aeronaves. Instrucción. Recubrimiento de las pistas con espuma como medida de protección en caso de aterrizaje violento. Prácticas que se siguen en las operaciones de reabastecimiento de combustible de las aeronaves.

10. Servicios de aeropuertos: Protección contra las aves y manera de reducir el peligro que representan. Organización de la lucha contra el peligro de las aves. Clasificación de las aves en concepto de peligro potencial. Presencia de aves en los aeropuertos. El peligro de las aves. Técnicas de modificación del medio ambiente. Métodos para dispersar y ahuyentar las aves. Organización y adiestramiento. Selección del emplazamiento del aeropuerto. Detección de aves mediante radar. Estudios y trabajos futuros.

11. Servicios de aeropuertos: Dispersión de la niebla. Reseña histórica. Procesos físicos en la dispersión y formación de la niebla. Características de la niebla. Evaluación de la factibilidad de dispersión de la niebla. Técnicas de dispersión de la niebla. Organización. Perspectivas en cuanto a investigación.

12. Servicios de aeropuertos: Traslado de las aeronaves inutilizadas. Plan para el traslado. Procedimientos y técnicas. Equipo. Métodos. Disponibilidad de información.

13. Servicios de aeropuertos: Limitación de obstáculos. Superficies. Alturas, servidumbres, proyectos de construcción. Establecimiento de superficies limitadoras de obstáculos. Supresión y apantallamiento de obstáculos. Señalamiento y notificación. Levantamiento de planos de obstáculos. Equipos e instalaciones de aeropuerto que puedan construir obstáculos.

14. Servicios de aeropuertos: Servicios operacionales del aeropuerto. Responsabilidades funcionales de los departamentos técnicos del aeropuerto. Inspecciones de la superficie del aeropuerto. Comprobaciones en tierra y en vuelo de las ayudas visuales. Condiciones meteorológicas adversas. Medición del rozamiento de la superficie. Trabajos en el área de movimiento y precauciones que hay que observar.

15. Servicios de aeropuertos: Deducción de los peligros debidos a las aves. Administración y seguridad de las plataformas. Control de ruido en tierra. Franqueamiento de obstáculos. Accidentes/incidentes de aeronaves. Retirada de las aeronaves inutilizadas. Plan de emergencia. Servicios médicos. Salvamento y extinción de incendios. Seguridad. Control de vehículos. Incidentes que afectan a personas y propiedades fuera de los límites del aeropuerto. Seguridad durante exhibiciones de vuelo. Datos acerca de los aeródromos.

16. Servicios de aeropuertos: Métodos de mantenimiento de aeropuertos. Mantenimiento de las ayudas visuales. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas del aeropuerto. Mantenimiento de los pavimentos. Avenamiento o drenaje. Mantenimiento de las zonas no pavimentadas. Traslado de las aeronaves inutilizadas. Mantenimiento del equipo y de los vehículos. Edificios.

6458

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.*

Advertidos errores en el texto de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, del día 30 de marzo de 1985, se indican a continuación las oportunas correcciones:

En el punto 5.2 de la página 8346, donde dice: «Dicho Tribunal, a efectos de asistencias, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio», debe decir: «Dicho Tribunal, a efectos de asistencias, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio».

Las bases 8.1 de la página 8347 y 10.1 de la página 8348 deben quedar redactadas de la siguiente forma:

«8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en

el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y, a través de su Presidente, remitirá dicha relación a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, será a la vez de pleno derecho en lo que se exceda de dichas plazas.»

«10.1 Concluido el curso selectivo la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones formulará propuesta para su nombramiento como funcionarios de carrera, de los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, hasta el límite de las plazas anunciadas que, encontrándose vacantes, se hallen dotadas presupuestariamente, así como de los puestos a los que aquéllos puedan optar. La Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la vista de dicha propuesta, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»»

6459

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de oposición, 30 vacantes del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartado 5, página 8513, donde dice: «5. Composición, constitución y actuación del Tribunal», debe decir: «5. Composición y actuación del Tribunal».

El punto 5.1, página 8513, queda redactado de la siguiente forma:

«5.1 El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Solbes Mira, Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Julio Viñuela Díaz, Director general de Planificación.

Vocales:

Don José Ramón Álvarez Rendueles.

Don Luis Gamir Casares.

Don Jaime Requeijo González.

Don Jesús Pedrosa Ortega.

Don José Antonio García López.

Don Luis de Guindos Jurado.

Catedráticos numerarios de Universidad, los tres primeros, y funcionarios en activo del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, el cuarto, y del de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, los restantes.

Vocales suplentes:

Don Javier Inarrosa Revuelta.

Don Pedro Lobato Brime.

Don Luis Ángel Lerena Guinea.

Don Luis María Romero Requena.

Don José Alberto Zaragoza Rameau.

Don Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Catedráticos numerarios de Universidad, los dos primeros: Profesor titular de Universidad, el tercero, y funcionarios en activo del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, el cuarto, y del de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, los restantes.

Como Secretario del Tribunal actuará el Vocal funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado de menor edad.

Para el ejercicio de idiomas se incorporarán doña María Luz Gurruchaga Zamora, intérprete de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y los Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas que se citan:

Para las pruebas de inglés:

Doña Rocio Fernández Collantes (titular).

Doña Consuelo de la Riva Gómez (suplente).

Para las pruebas de francés:

Doña María Luisa García Montón (titular).

Doña María del Carmen Peinador Argüelles (suplente).

El Tribunal, en caso de estimarlo oportuno, podrá utilizar los asesoramientos que crea convenientes.»